



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. número 124), se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los suboficiales, C. A. S. E. y análogos que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa, y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, pasan a la situación de retirados por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Brigada D. Juan Uribarri Escámez.
Sargento D. Antonio Campo Sampietro.

Caballería

Sargento D. Bartolomé Herrera Rubio.

Guardia Civil

Sargento D. José Márquez Alvero.

C. A. S. E.

Auxiliar administrativo D. Federico Gomis Solbés.

Otro, D. Julio Subirats Orti.

Maestro armero D. Lucas Hernández Oliver.

Otro, D. Angel Sánchez Ordiales.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES

Ingresos

Desaparecidas las causas que motivaron la baja provisional en la Academia Especial de Transformación de Oficiales del teniente provisional de Infantería D. Eulalio Bentez Cuyar, se le admite nuevamente a la misma para continuar sus estudios, debiendo efectuar su incorporación a dicho Centro con urgencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 27 de agosto de 1946 (DIARIO

OFICIAL núm. 196), pasan destinados a las Unidades y Dependencias que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Comandante de Infantería D. Salvador Pereda Torres, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Preferente.)

Capitán de Infantería D. Leonardo Ropero Pla, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Capitán de Infantería D. Antonio de Lizaur Roldán, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa n.º IX.

Al Regimiento de Infantería Coaxdonga número 5

Comandante de Infantería don Francisco Serrano García, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8

Capitán de Infantería D. Benigno Lezcano Bernardez, de la 222 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Comandante de Infantería D. Tomás Hernández Peñalver, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Al Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Comandante de Infantería don Juan Goñi Castejón, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Comandante de Infantería D. Pedro León Barquero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Preferente.)

Capitán de Infantería D. Juan Alvarez Flores, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Al Regimiento de Infantería España número 18

Comandante de Infantería D. José Dorronzoro Celler, ayudante de Campo del excelentísimo señor General Gobernador Militar de Ceuta.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Antonio Ferrero Mayans, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Alara número 22

Alférez efectivo de Infantería (capitán de complemento) don Juan González Sánchez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Valencia número 23

Capitán de Infantería D. Francisco Navarro Juderías, del Regimiento de Infantería Alcantara n.º 33.

Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Capitán de Infantería D. José Romero Fernández, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Rodríguez Vargas, disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Capitán de Infantería D. Ramiro Maeso Alvarez, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Arturo Ramírez Gómez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Felipe Salafraña del Soler, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería La Victoria número 28

Capitán de Infantería D. César Cordovilla Miguel, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 30.

Capitán de Infantería D. Pedro Méndez Sastre, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Al Regimiento de Infantería Asturias número 31

Comandante de Infantería D. Enrique Perales Ros de Ursinos, del Gobierno Militar de Sevilla.

Al Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Capitán de Infantería D. Crisanto López Alonso, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Al Regimiento Ordenes Militares número 37

Comandante de Infantería D. Antonio García Martos, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Cantabria número 39

Comandante de Infantería D. Mario Alvarez Jiménez, en comisión en el mismo. (Preferente.)

Al Regimiento de Infantería Sevilla número 40

Teniente coronel de Infantería don Fernando Acosta Morales, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

Comandante de Infantería D. César Vistner Suez, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera número XV.

Comandante de Infantería D. Sancho Alvarez Rubio, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

Al Regimiento de Infantería Gerona número 45

Capitán de Infantería D. Miguel Cabezon Calvo, del Grupo Regular Xauen núm. 6.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Comandante de Infantería D. Ramón Mucientes Durán, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Fidel Rodríguez Carrasco, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Al Regimiento de Infantería Africa número 53

Capitán de Infantería D. Eduardo Burgos Tovar, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Capitán de Infantería D. Daniel Rodríguez Guisado, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Capitán de Infantería D. Rafael Clotet Pascual, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Al Regimiento de Infantería Ultonia número 59

Capitán de Infantería D. José Jaurrieta Buzunáriz, del Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33.

Al Regimiento de Infantería Brunete número 62

Capitán de Infantería D. Manuel García Barracas, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

Al Batallón Llerena número XXV

Capitán de Infantería D. Francisco Mateu Gacias, disponible forzoso en Baleares.

Al Batallón Cazadores de Montaña Navarra número I

Capitán de Infantería D. Justo Despujols O'Mahony, del Gobierno Militar de Valencia.

Al Batallón Cazadores de Montaña Gerona número VIII

Capitán de Infantería D. Pedro Fuertes Herrero, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid número VII.

Al Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo número XIII

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Ramón Peruga Ramos, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Al Batallón Cazadores de Montaña Las Navas número XIV

Capitán de Infantería D. Juan Jesús del Río, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Al Batallón Cazadores de Montaña Estella número XXI

Capitán de Infantería D. Valeriano Moreo Sabio, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Al Cuartel General del Cuerpo de Ejército I

Capitán de Infantería D. Domingo Sánchez Simón, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Al Cuartel General de Baleares

Capitán de Infantería D. Rafael Barceló Barceló, de la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 48.

**Al Cuartel General de la División 42
(P. M. Infantería Divisionaria)**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Francisco Martín Panadero, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Ceuta

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Félix Iegazpi Rojo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar del Campo de Gibraltar

Comandante de Infantería D. Pío Tamayo Calvo, disponible forzoso en Marruecos.

Al Gobierno Militar de Palencia

Comandante de Infantería D. Miguel Delgado Arconada, del Gobierno Militar de Santander.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6

Comandante de Infantería D. Juan Maján Dolado, del Gobierno Militar de Burgos.

FORZOSOS**Al Regimiento de Infantería Alava
número 22**

Comandante de Infantería D. Jaime Fuster Cortés, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

**Al Regimiento de Infantería Mahón
número 46**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Fuentes Buendía, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Antolín Robles de León, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

**Al Regimiento de Infantería Palma
número 47**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Pedro Márquez Gutiérrez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Rafael Vallejo Camargo, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

**Al Regimiento de Infantería Teruel
número 48**

Teniente coronel D. Rodolfo Fernández Getino, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Ginés Ejea García, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Navarra núm. I**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Julián Esguevillá Merino, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Antonio Muñoz Martínez, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Martín Pérez, disponible forzoso en Canarias.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Albuera núm. II**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Rafael Armero Moreno, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Modesto Tejedor Moyano, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Arapiles núm. III**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Rogelio Gómez Menor, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Justo Galdeano Biurrun, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Cataluña núm. IV**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Seraffín Rodríguez Fraga, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Francisco Pérez Oviedo, disponible forzoso en Marruecos.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Francisco Peñalver Alcaraz, disponible forzoso en Marruecos.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Brito

Rodríguez, disponible forzoso en Canarias.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Víctor Jiménez Cabello, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Ramón Gally Jiménez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Antonio Sevilla-Sánchez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Barcelona núm. V**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Pedro Lagares Márquez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Vicente Martín Bataller, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Alba de Tormes núm. VI**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Luis Gómez Serrano, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Pedro Lacruz Corella, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Valladolid núm. VII**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Edmundo Simón Ricart, disponible forzoso en Marruecos.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Trinidad Casado Castro, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Angel López Buendía, disponible forzoso en Marruecos.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Gerona núm. VIII**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Virgilio Vecino González, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

**Al Batallón Cazadores de Montaña
Galicia núm. X**

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Enrique Corcino Sánchez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Lesmes Cuesta Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Eusebio Gandullo Ruiz, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Teodomiro Fuente González, disponible forzoso en Canarias.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Andrés Martínez Moncada, disponible forzoso en Marruecos.

Al Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Antonio Ruperto Navarro, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Juan Ruiz Rojo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Gregorio Martínez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Alférez efectivo de Infantería (capitán de complemento) D. Miguel García Gómez, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Martínez Mareque, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Climent Higón, disponible forzoso en Canarias.

Al Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Francisco Lázaro López, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Esteban Fernández Fernández, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Rodríguez Andújar, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Pedro Hurtado Leal, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (ca-

pitán provisional) D. Vicente Herrera Puente, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Francisco Urrera Lanjarín, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Al Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Moreno Uceda, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21

Teniente coronel D. José Gallego González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Teniente coronel D. Baltasar Montaner Sampol, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Comandante de Infantería D. Inocencio Huguet Tambo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y la Orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional el teniente de Infantería de la Escala activa D. Miguel Lao Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño).

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Pase a la Guardia Civil

Como continuación a la Orden de fecha 5 del mes anterior (D. O. número 202) y resultado del concurso anunciado por Ordenes de 6 y 26 de julio último (DD. OO. números 154 y 165), para cubrir plazas de teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo de Infantería

don José del Amo Sociats, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña núm. IV, el cual disfrutará la antigüedad señalada a los destinados por la primera de las disposiciones citadas y se escalafonará con el número uno de los que en la misma se relacionan, debiendo efectuar su incorporación al Centro de Instrucción del mencionado Cuerpo con urgencia.

Madrid, 1 de octubre de 1946.

DÁVILA

Bajas

Por haber causado baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, por falta de aptitud física, según Orden de 30 de julio de 1946 (D. O. núm. 172) el teniente de complemento de Infantería, mutilado útil quince por ciento D. Pedro Artazcoz Azpiroz, perteneciente al reemplazo de 1937, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y no alcanzar su mutilación el coeficiente exigido para su pase a permanente, queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad, conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256).

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria), para el ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería don Agustín Hernández Hernández, perteneciente al reemplazo de 1930, y como comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra y en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria), para ingreso en la Academia Especial

de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Diego Fielitas Alonso, perteneciente al reemplazo de 1936, con destino en el Regimiento Canarias núm. 50, y como comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, al alférez coronel paraalista don Cristóbal Vieho Ragel, del segundo Depósito de Sementales.

Madrid, 5 de octubre de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 18 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasa a formar parte de la Escala de complemento de Caballería, con el empleo de sargento de la misma Escala, el sargento provisional licenciado D. Santiago López Díaz, quedando en la misma situación en Marruecos (Melilla).

Madrid, 5 de octubre de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Bajas

Según comunica el General Subsecretario de este Ministerio, ha fallecido en Madrid, el día 27 de septiembre de 1946, el coronel de Ingenieros de la Escala activa, diplomado de Estado Mayor D. Manuel Valcarlos Gállegos, de la Dirección General de Transportes.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

do en Madrid, el día 25 de septiembre de 1946, el auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., don Alfonso Ruiz Burillo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la de separación del servicio, causan baja en el Ejército por fin de julio de 1945 el sargento provisional de Ingenieros D. Felipe Valderas Quirós, y el auxiliar de taller provisional D. Ramón Labaut Barrotia, pasando a la situación militar que les corresponde con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal, en las siguientes condiciones:

Solicitarán plaza de capitán de la Escala auxiliar los tenientes que en esta Orden se citan.

Las vacantes de teniente de la Escala auxiliar serán solicitadas por los brigadas que también en relación se indican.

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán, como los brigadas que pasen a ocupar vacante de teniente, con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos que se hallen, cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo por reunir los requisitos reglamentarios, y entre tanto percibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que correspondía la vacante que ocupan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener en rada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anteceder sus peticiones por telegrafo.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército X.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros de Marruecos.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de capitán y cinco de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón de Minadores.—Dos de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de capitán.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.—Una de teniente.

Relación de tenientes que deben solicitar plaza de capitán

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Francisco Villalonga Orfila.

Otro, D. Vicente Medina Salmerón.

Relación de brigadas que deben solicitar plaza de teniente

Brigada de Ingenieros D. Antonio Martínez Moreno.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Promovidos al empleo de alférez efectivo de Ingenieros por Orden de 30 de septiembre de 1946 (D. O. número 223), los oficiales que a continuación se relacionan, quedan los mismos en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indica, con residencia en los puntos que igualmente se mencionan.

En la 1.ª Región Militar

Alférez (teniente de complemento), don Manuel Domínguez Moronilla, con residencia en Almazán (Ciudad Real).

En la 6.ª Región Militar

Alférez (teniente de complemento), don Luis Crespo Gavilán, con residencia en Burgos.

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha falleci-

En la 8.ª Región Militar

Alférez (teniente de complemento), don Antonio Pando Fernández, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

Otro, D. Antonio Fondevila Mosquera, con residencia en Pontevedra. Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Emilia Leal Rodríguez al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros don Juan Loza Lambreras, destinado en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Retiros**

Pasa a la situación de retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del mes actual, el teniente coronel médico D. Arturo López Després, con destino en el Hospital Militar de Segovia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Genoveva Álvarez Mariáñez al capitán médico don Pedro Iraola Salsamen I, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar número 1, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Bajas**

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos ha fallecido el día 26 de septiembre de 1946, en Melilla, el teniente coronel veterinario D. Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy, con destino en la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército X.

Esta vacante corresponde a la amortización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y quinto de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de jefe de veterinaria del Cuerpo de Ejército X, para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Persona), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Quedan sin efecto los dos inos asignados en comisión y sin derecho a Jotas por Orden Circular de 2 de octubre de 1946 (D. O. núm. 227), a los Juzgados Permanentes de las Regiones Militares que se indican del personal que a continuación se relaciona.

Comandante de Artillería (E. C.) don Juan Luque López, de la Caja de Recruta núm. 24.

Comandante de Artillería (E. C.) don Aurelio Rodríguez Alices, de la Caja de Recruta núm. 9.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Mandos**

He designado para el mando de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente coronel de dicho Cuerpo don Enrique Ferrer Calero, que cesa en el de la 206.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Blanca del Río Carballedo, al teniente de la Guardia Civil D. Rafael Serrano Vallis, con destino en el 40 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**VARIAS ARMAS****Señalamiento de haberes pasivos**

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Intendencia don Francisco Navarro Requena y termina con el policía armado Marcelino Mulas Lacedo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1946. El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Navarro Requena	Tte. Coronel	Intendencia	Retirado..	1.333.33	1	mayo	1942	Alicante..	Alicante	6-4-942 (D. O. 83).
Sidi Hadi Ben Dudok Sidali	Oficial moro.	Infantería.	Idem.	825.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (a, b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Pedro Moraleda Carrascesa.	Teniente..	Idem.	Idem.	862.50	22	diciembre	1945	Barcelona.	Barcelona (e) ...	21-12-945 (D. O. 287).
D. Antonio Merino Gil	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	3	marzo	1946	Valencia..	Valencia	2-3-946 (D. O. 55).
D. Juan Egea Caro	Alférez..	Ing. nteros	Idem.	825.00	14	diciembre	1943	Madrid ..	D. G. Deuda (e) ...	
D. Francisco Esparjo Aparicio	M. Taller	Artillería.	Idem.	500.00	1	septiembre	1931	Sevilla ...	Sevilla (d, e) ...	
D. Melquiades López Espinosa	Cabo tamb.	Infantería.	Idem.	487.50	9	julio	1944	Valencia..	Valencia (v) ...	
D. Vicente Civera Maciá	Brigada...	Legión ...	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Almería...	Almería	27-7-946 (D. O. 170).
D. Ricardo Vázquez Varela	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	La Coruña.	La Coruña ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Juan Puigmitja Riera	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla	27-7-946 (D. O. 170).
D. Feliciano Fernández García	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Oviedo ...	Oviedo (b, e) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Alfonso Rico Holgado	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Santander	Santander (f, e) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Antonio Alcalde Durán	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Córdoba..	Córdoba (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Emilio Plaza Peñarubia	Idem.	Idem.	Idem.	793.50	1	agosto	1946	Palencia..	Palencia (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. José Hidalgo Castillo	Sargento..	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Málaga ...	Málaga (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. José Segovia Segovia	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Cádiz ...	Cádiz	27-7-946 (D. O. 170).
D. Juanrío Julio Campos	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Barcelona.	Barcelona (e) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. José Altamirano López	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Cádiz ...	Cádiz	27-7-946 (D. O. 170).
D. Isaias González Serafina	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Cáceres...	Cáceres (e, b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Julián Martín Martín	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Córdoba..	Córdoba ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Francisco Rodríguez Soto	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Miguel Dones Estruch	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Cádiz ...	Cádiz	27-7-946 (D. O. 170).
D. Epifanio Jorge Esteban	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Madrid ...	D. G. Deuda (g) ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. José Chica Villodres	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Málaga ...	Málaga ...	27-7-946 (D. O. 170).
D. Segundo Rodríguez Bajo	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	agosto	1946	Orense ...	Orense	27-7-946 (D. O. 170).
D. Dámaso Gómez Durán	Idem.	Idem.	Idem.	606.00	1	enero	1946	Zaragoza.	Zaragoza ...	15-12-945 (D. O. 163).
Hamed Ben Mohamed Urrigall, núm. 209	Sargt. moro.	Infantería	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (e) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Tahar Usani número 2.018	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta ...	27-7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Duduh Sahali, número 11.895	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Laarbi, número 171	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohan Kaddur Aixa, número 98	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Sariot Frakani, número 12.320	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla (b) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Aomar Ben Lahasen Marra-si, núm. 9.390	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla (h) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Amar, núm. 18	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Mejilla ...	Mejilla (g) ...	27-7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Hachs Sargui-ni, núm. 4.019	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Tetuán ...	Tetuán ...	27-7-946 (D. O. 170).

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Mohamed Ben Bachir, número 1.514	Sargt. moro.	Infantería.	Retirado.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (b, h)	27- 7-946 (D. O. 170).
Al Lal Ben Kaddur, número 1.150	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Fedal Ben Mohamed Zaruati, número 14.417	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Ali, núm. 6.923	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (e, c, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Abderrahman Ben Mohamed, número 768	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Tetuán	Tetuán.	27- 7-946 (D. O. 170).
Liamani Ben Mimun Tahar, número 1.327	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Al-Lal Ben Mohamed, número 8.808	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Mohamed Garbani, núm. 25.523	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Faddal Ben Mohamed Honsi, número 12.166	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (h)	27- 7-946 (D. O. 170).
El Kebir Ben Mohamed, número 12.750	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Amar Ben Mehedí, núm. 9.808	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamu Ben Baffeb Serif, número 4.627	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
El Bachir Ben Chej, número 31.092	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Al-Lal Bachir, número 4.804	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Abdelkader Ben Mesaud, número 3.041	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, e)	27- 7-946 (D. O. 170).
Kaddur Ben Hamed, núm. 238	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Ali Ben Abdela, núm. 2.820	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, h)	27- 7-946 (D. O. 170).
Kaddur Ben Mohamed, número 4.102	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Amida Ben Atxa Ben Laddur, número 4.234	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Mimun Ben Mohamed Ben Mimun, núm. 4.653	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Abselan Ben Mohamed Hayani, núm. 11.523	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Mate Ben Salah, núm. 13.988	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Al-Lal, núm. 959	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Moham Ben Kad-Dur, número 10.552	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).

N O M B R E	Empleo	Arma • Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Hamed Ben Amar Ben Al-Lal, núm. 28.633	Sargt. moro	Infantería	Retirado	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Moh Ben Abdela, núm. 912	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Mohamed Bensaida, núm. 49	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamu Ben Mohamed, número 6.541	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Al-Lal Mohamed, número 5.485	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Abselan Ben El Hach, núm. 104	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Abdel-Lal Ben Aixa, número 1.368	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Abdela Ben Mohamed, número 13.444	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamido Ben Mohamed, número 1.450	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Embark Ben Mohamed, número 1.731	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Ali Butahar, número 628	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (e, e, e)	27- 7-946 (D. O. 170).
Kaddur Ben Mohamed, número 1.842	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Amar Ben Kad-Dur, número 928	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (g)	27- 7-946 (D. O. 170).
Al-Lal Ben Sahamú, número 14.975	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Amar, número 1.678	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla	27- 7-946 (D. O. 170).
Abselan Ben Abdelkader Garbauí, núm. 3.026	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta	Ceuta (i)	27- 7-946 (D. O. 170).
Abselan Ben Embark Susi, número 3.628	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Tetuán	Tetuán	27- 7-946 (D. O. 170).
Abselan Ben Lahasen, número	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Laarbi Ben Mohamed Uad-Nuni, núm. 4.005	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Sidi-Ifni	Sidi-Ifni (b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Al-Lal Ben Mizian, núm. 218	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Melilla	Melilla (b, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Abselan Gomari, núm. 6.349	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohatar Ben Mohamed Mazuza, núm. 3.386	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta	Ceuta	27- 7-946 (D. O. 170).
Mohamed Ben Lahasen, número 811	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Tetuán	Tetuán (b, b)	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamed Ben Lahasen Tanyauí, número 18.502	Idem.	Idem.	Idem.	600.00	1	agosto	1946	Ceuta	Ceuta (b)	27- 7-946 (D. O. 170).

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que los correos ponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Salah Ben Mohamed Chautia, número 50.267	Sarg. moro..	Infantería ..	Retirado.....	600.00	1	agosto	1946	Tetuán	Tetuán... ..	27- 7-946 (D. O. 170).
Hamá Ben Heda Teusamani, número 3.001	Idem..	Idem..	Idem..	600.00	1	agosto	1946	Ceuta.	Ceuta (b, c, j.) ...	27- 7-946 (D. O. 170).
Si Hamed Ben AH, núm. 5.936	Idem..	Idem..	Idem..	600.00	1	abril	1946	Melilla	Melilla... ..	30- 4-946 (D. O. 101).
Leoncio Pérez Cabrera	Guardia...	G. Civil..	Idem..	245.00	1	agosto	1946	Alicántara	Cáceres... ..	27- 7-946 (D. O. 171).
Cayetano Garcimartín Garcimartín	Policia	P. Armada...	Idem..	290.00	1	septiembre	1946	Madrid	D. G. Deuda	19- 8-946 (D. O. 193).
Marcelino Mulas Lucendo	Idem..	Idem..	Idem..	235.62	1	septiembre	1946	Madrid	D. G. Deuda	19- 8-946 (D. O. 193).

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(c) Previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda anulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de octubre de 1940, ya que desde 1 de noviembre de 1940 fué reingresado en el servicio activo.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 20,00 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25,00 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

(i) Con derecho a percibir men-

sualmente la cantidad de 62,50 pesetas por la pensión de cinco Medallas de Sufrimientos por la Patria, de 12,50 pesetas cada una.

(j) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria, durante cinco años desde la fecha de su concesión.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—
El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de:

3.536.000 metros de trenza para pisos de alpargatas, para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1946).

Este acto se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 33, Madrid), a las diez horas del próximo día 21.

Durante media hora el Tribunal admitirá todas las pliegos ofertas que se le presenten en los cuales deberán ajustarse al modelo de proposición.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en los que constará la inscripción: "Para optar al concurso de trenza", y la apertura de los mismos se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará adjudicación provisional a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulten más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por puja a la llana durante quince minutos, y si termina el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en este concurso entregar en el Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de trenza.

Dichas muestras se presentarán al Sr. Teniente Coronel Jefe del Detall, en paquete cerrado sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta), en este cartón se hará constar el porcentaje de cada una de las fibras que entren en la composición de la trenza, así como el peso de cien metros de la misma. El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las presentadas después de las diez horas del próximo día 16.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si necesita que se le faciliten. En este caso deberá acompañar a su proposición el pe-

dido de lo que necesite, en impresos por separado para cada clase con el formato reglamentario y el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan y en un plazo brevísimo que será fijado por el Presidente del concurso.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un turno de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria, en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 30 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Centro, donde pue en ser consultados todos los días y horas laborables. El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 19 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

MÓDULO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y de los pliegos que han de regir en el concurso para la adquisición de trenza para la fabricación de pisos para alpargatas para el Servicio de Vestuario, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el porcentaje de las fibras de la trenza ofrecida es y el

peso de cada 100 metros kilogramos.

4.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importan de ... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

6.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

7.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirías (en este último caso se acompañarán los pedidos de las mismas en los impresos reglamentarios y en triplicado ejemplar).

Firma y rubrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1946, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO), DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, COMO COMPRENDIDO EN EL CASO III DEL ARTICULO 62 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN 9 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente.

3.536.000 metros de trenza para pisos de alpargatas

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las siguientes:

Trenza de cáñamo o yute de primera calidad, con alma de esparto en la proporción del 70 por 100 para el cáñamo o yute y el 30 por 100 de esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos guías, formada cada una de éstas por dos cabos paralelos de fibras bien torsionadas.

El cáñamo o yute que forma la trenza lo constituirá diez cabos perfectamente hilados.

Peso del metro de trenza, 32 gramos (mínimo).

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de la cantidad a adquirir, o por lotes que abarquen como mínimo 200.000 metros.

El orden de preferencia por calidad será: primero los pisos de trenza de cáñamo, y en segundo lugar los de yute, siempre que el precio de unos y otros sean iguales, ya que

en caso contrario se adjudicará a los precios más económicos.

También serán preferidas aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con todas las primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y en las que se comprometan a efectuar la entrega en el menor plazo.

Cuarta. — Los ofertantes harán constar en sus proposiciones de manera concreta la proporción de cada uno de los componentes de la trenza que se comprometen a suministrar, en la infeligencia de que en las futuras entregas, caso de adjudicación, se realicen, ajustadas exactamente a la proporción declarada.

Quinta. — Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso correspondiente. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, en un plazo brevísimo, que será fijado por el presidente del Tribunal del concurso.

Iguamente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias, y de las incidencias que puedan surgir en la recepción de las mismas.

Sexta. — Sólo se admitirán proposiciones de los propios fabricantes e industriales, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirá a la proposición.

Séptima. — Los que presenten ofertas deberán enviar con anterioridad al concurso en un paquete aparte, dos metros de trenza para analizarla y reconocerla.

A cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que la envía. Haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. También en este cartón se hará constar el porcentaje de cada una de las fibras que entran en la composición de la trenza y el peso de cada cien metros de la misma. El plazo para la presentación de estas

muestras se hará constar en el anuncio del concurso.

Octava. — Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos respectivos.

Novena. — La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. — Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera. — El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días el 20 por 100 de la adjudicación, antes de los sesenta días otro 40 por 100 y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recae adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. — Las entregas del artículo a adquirir serán efectuadas por el adjudicatario en el Parque de Intendencia de Valencia, si es que la Superioridad no dispone lo contrario.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras de demás, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Décimotercera. — En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio

de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de Condiciones Legales que rige en este concurso se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta. — El precio será fijado en el pliego de ofertas por cada ofertante, debiendo estar en él incluido el impuesto de Usos y Consumos y todos los demás reglamentarios.

Décimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones Técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1946, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO), DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, COMO COMPRENDIDO EN EL CASO III DEL ARTÍCULO 62 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN 9 DE SEPTIEMBRE DE 1946

3.636.000 metros de trenza para pisos de alpargatas.

Primera. — Para tomar parte en el concurso las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda. — Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y, caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de in-

industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

e) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926, y Reglamento para su aplicación. (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BB. OO. números 581 y 109).

f) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 58) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

j) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

k) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados

con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega, que se consigne en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales una suma equivalente del tanto por ciento del importe de sus ofertas en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso del que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el Servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado

las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen oportunas sobre las condiciones de la celebración del concurso en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al Concurso de (y a continuación el objeto del mismo). El Presidente los recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, esampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado, dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación Superior la proposición más ventajosa haciendo a su favor la adjudicación del remate que tendrá siempre carácter provisional, siéndole con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del Servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Director del Tribunal un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para

el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha adjudicación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, emiéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimotava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al presidente del Tribunal, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, la escritura que se otorgue siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del Concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte y acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercadería, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguno, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de foro y puerto, practaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista que

da obligado a satisfacer el impuesto del Timbre y el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en el Parque de Intendencia de Valencia, a no ser que la Superioridad disponga otra cosa, previo el reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia por medio de mandamientos de pago «en firme», expedidos a nombre del contratista, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (D. O. núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contra-

to completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que completa la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los

bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Trigésimosegunda. — Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimotercera. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos que tuviera el adjudicatario.

Trigésimoquinta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimosexta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimoséptima. — En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional,

se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.246

P. 1—1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUM. 2

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta el 25 del mes corriente, para adquirir los siguientes efectos de equipo de ganado, siendo indispensable acompañar modelos a las proposiciones.

El adjudicatario ha de comprometerse a entregar en los veinte días siguientes a su adjudicación en el Almacén del Cuerpo los artículos de que se trata, libres de todo gasto y los modelos no admitidos serán retirados por sus propietarios en el plazo de treinta días a partir del 25 del actual.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Detalle

Morrales de lona para pienso	1.000
Bruzas...	1.000
Almohazas...	1.000

Alcalá de Henares, 7 de octubre de 1946.

Núm. 5.240

P. 3—2

REGIMIENTO DE INFANTERIA PAVIA NUMERO 19

Necesitando este Cuerpo amueblar e instalar las Residencias de Oficiales y Suboficiales del mismo, los industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones hasta las catorce horas del día 25 de octubre actual en las oficinas de Mayoría del Cuerpo (San Roque, Cádiz), donde tendrán a su disposición los planos de las Dependencias y condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

San Roque (Cádiz), 5 de octubre de 1946.

Núm. 5.231

P. 5—3

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 22, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro durante el próximo mes de octubre, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 29 del actual a la misma hora.

Valencia, 7 de octubre de 1946.

Núm. 5.242 P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Autorizado por la superioridad este Establecimiento para proceder a la venta de 3.838 kilogramos de trazo de algodón inútil de prendas de recuperación, se anuncia por el presente para que a aquellas personas a quienes pudiera interesarles presenten sus ofertas de adquisición en este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta las doce horas del día 15 del actual, en sobre cerrado con la indicación de "Reservado", haciendo constar en el mismo: "es para la venta de trazo inútil".

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o a prorrato si fueran varios.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.247 P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Autorizado por la superioridad para la venta de 9.319 pares de alpargatas, 2.647 kilos de cuero, 1.317 kilos de latón y 16.282 kilos de trazo color caqui, todo ello inútil y procedentes del roceo de prendas y efectos del equipo del soldado, se anuncia por el presente para que aquellas personas a quienes pudiera interesarles presenten sus ofertas de adquisición en este Parque, todos los días laborables, de ocho a trece, hasta las doce horas del día 20 del mes de octubre, en sobre cerrado con la indicación de "Reservado".

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 6 de octubre de 1946.

Núm. 5.244 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir en el Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de noviembre, cuyos plie-

gos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual podrán presentarse sus ofertas en sobre cerrado y en la citada dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.241 P. 1—1.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 1.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario de hospital que corresponden a las actas números 40 y 41, se pone en conocimiento de los industriales a quien pudiera interesar que la relación del material se encuentra expuesta en la tablilla de anuncios de este Establecimiento, admitiéndose presupuestos hasta el día 25 de octubre del corriente.

El importe de este anuncio será a cargo de las casas suministradoras.

Barcelona, 5 de octubre de 1946.

Núm. 5.245 P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S**SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Almacén correspondiente de este Servicio (Prim, núm. 21):

	Pesetas
Libro Balances e Inventarios	8,10
Idem Caja	8,80
Idem Diario	9,45
Idem Mayor	20,25
Contabilidad interior de los Cuerpos	4,05
Libreta de Caudales	1,35
Talonarios de Abonares	3,05
Libretas de Metálico	2,45
Cartografía Militar (anexo II)	9,45

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro postal por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.